

### CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<b>Contrato Número:</b>	<b>SECVER/DJ/CAPS/183/2024.</b>
<b>Descripción:</b>	Contrato abierto para el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de los Espacios Culturales y Oficinas Administrativas de la Secretaría de Cultura.
<b>Monto mínimo:</b>	\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.
<b>Monto máximo:</b>	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.
<b>Fecha del Contrato:</b>	26 de abril de 2024.
<b>Vigencia:</b>	Del 23 de abril al 30 de noviembre de 2024.
<b>El Prestador de Servicios:</b>	OPERADORA INSTOM, S.A. de C.V., representado por Mauricio Alberto Juárez Fernández, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General.
<b>Domicilio:</b>	Boulevard Veracruz Oeste número 21, entre Boulevard Veracruz Norte y Calle Potrero, Colonia Geovillas del Puerto, Código Postal 91777, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Teléfono:</b>	229 179 4364 y 229 154 2709.
<b>R.F.C.:</b>	OIN1703076N2.
<b>Correo Electrónico:</b>	<a href="mailto:servicios.integrales.instom@gmail.com">servicios.integrales.instom@gmail.com</a>

**Contrato Abierto de Prestación de Servicios** que celebran, por una parte, la **Secretaría de Cultura**, representada en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Jefa de la Unidad Administrativa y Apoderada General, asistida por **Oscar Viveros Avila**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **OPERADORA INSTOM, S.A. de C.V.**, representado por **Mauricio Alberto Juárez Fernández**, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **“LAS PARTES”** de conformidad con los siguientes:

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



## ANTECEDENTES

- a). – Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante núm. ext. 020, el Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura.
- b). - Atento a lo anterior, por disposición de los Transitorios Primero, Sexto y Octavo del citado Decreto, disponen respectivamente a la letra que, “El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, así mismo “El Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura registrará a la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento” y “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Veracruzano de la Cultura se transferirán a la Secretaría de Cultura”.
- c). - El 08 de abril de 2024, mediante oficios números SECVER/UA/253/2024 al SECVER/UA/253-4/2024, se invitó a la Licitación Simplificada LS-211110180010-003/2024 a los proveedores: BAEA S. de R.L. de C.V., OPERADORA INSTOM, S.A. de C.V., y COMERCIALIZADORA COBRIZA, S.A. de C.V., a la Cámara Nacional de Comercio y a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), para el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de los Espacios Culturales y Oficinas Administrativas de la Secretaría de Cultura, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico, en el tipo de equipos y los domicilios a que hace referencia el Anexo “A”, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico de la Secretaría de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar la totalidad de las partidas a favor de OPERADORA INSTOM, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 33565 vigente al 16 de mayo de 2024.
- d). – El recurso estatal a ejercer proviene de la partida 351001, y fue autorizado mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0655/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211110180010000/000535CG/2024, del 22 de febrero de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

## DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA SECRETARÍA**” a través de su representante que:

I.I. - Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante núm. ext. 020, el Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura.

I.II. - Los Transitorios Primero, Sexto y Octavo del citado Decreto, disponen respectivamente a la letra que, “El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

de Veracruz de Ignacio de la Llave”, así mismo “El Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura regirá a la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento” y “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Veracruzano de la Cultura se transferirán a la Secretaría de Cultura”.

I.III. - Es la dependencia responsable de promover, impulsar y difundir la diversidad cultural de las regiones de la entidad; así como de la conservación, salvaguarda y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico del Estado; y de la formación, el desarrollo artístico y cultural del Estado; e impulsar a las industrias culturales y creativas locales; de conformidad con el Decreto número 721 de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.IV. - Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró a Silvia Alejandre Prado, Secretaria de Cultura.

I.V. - El treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaria de Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Jefa de la Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo dispuesto en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la Dependencia que representa.

I.VI. - Que mediante escritura pública número sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaria número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de representación en materia laboral y para actos de administración con facultades en materia fiscal, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

I.VII. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Oscar Viveros Avila, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VIII. - Señala como su domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en calle de Francisco Canal s/n, esq. Zaragoza, código postal 91700, Centro Histórico, Veracruz, Ver.

II.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por conducto de su representante que:

II.I.- Mediante Instrumento Público número 8,024, pasada ante la fe del titular de Notaría Número 71 de la ciudad de Boca del Río, Veracruz, se constituye la Persona Moral denominada “OPERADORA INSTOM, S.A. de C.V.”, cuyo objeto es realizar mantenimiento preventivo y correctivo, industrial, integral en cualquier tipo de establecimientos, y en la cual se nombra al C. Rodolfo Garza Cruz, como su Administrador Único y Apoderado General, que para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, así como otorgar poderes generales y especiales.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

II.II.- Que mediante póliza pública número 2,678 de fecha 20 de agosto de 2018, relativa al Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada, "OPERADORA INSTOM", de fecha 20 de agosto de 2018, en la cual, el Titular de la Correduría Pública Número 6 del Estado de Veracruz, protocoliza el acto donde se nombra al C. Mauricio Alberto Juárez Fernández, Administrador Único y Apoderado Legal de esta Sociedad Mercantil, y que para el desempeño de sus encargos y funciones goza todas las facultades generales, poderes generales para actos de administración, pleitos y cobranzas y para actos de dominio, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

II.III. - La persona moral denominada "OPERADORA INSTOM, S.A. de C.V.", se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número **33565** con vigencia de 16 de mayo de 2023 a 16 de mayo de 2024 y registrados sus datos bancarios ante la tesorería de SEFIPLAN.

II.IV. – Señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Veracruz Oeste número 21, entre Boulevard Veracruz Norte y Calle Potrero, Colonia Geovillas del Puerto, Código Postal 91777, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.V.- Se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: OIN1703076N2.

II.VI. - Será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

III.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. - Del Objeto del Contrato.** - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente contrato abierto de prestación de servicio tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de los Espacios Culturales y Oficinas Administrativas de la Secretaría de Cultura, de acuerdo a las características y especificaciones del **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, en los domicilios y el tipo de equipos a que hace referencia el **Anexo Dos** denominado **Anexo "A"**, que debidamente firmados por "LAS PARTES", pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

**Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de los Espacios Culturales y Oficinas Administrativas de la Secretaría de Cultura, enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico** y el **Anexo Dos** denominado **Anexo "A"**, (Especificaciones, Características de los Servicios, Distribución de Equipos), del presente instrumento jurídico.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a considerar el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados necesarios para su operación. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá supervisar que su personal realice perfectamente las funciones asignadas derivado del objeto del presente contrato abierto, estando de acuerdo en que si **"LA SECRETARÍA"**, reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la corregirá, cubriendo de manera inmediata las fallas en los equipos y refacciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los equipos a más tardar en 12 horas contadas a partir de que sea notificada por **"LA SECRETARÍA"**, sin perjuicio de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, realizará las verificaciones necesarias con la periodicidad correspondiente a fin de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen apropiadamente. Deberá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantizar por un periodo de 12 meses a partir de la recepción de la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

**Tercera. - Del Importe y los Comprobantes Fiscales. - "LA SECRETARÍA"** conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pagará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el mantenimiento preventivo y correctivo de Aires acondicionados de los espacios culturales de la Secretaría de Cultura descritos en el Anexo Uno denominado Anexo Técnico y en el Anexo Dos denominado Anexo "A" del presente contrato abierto, la cantidad mínima de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, y en caso de ser necesario hasta la cantidad máxima de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, de acuerdo a los servicios contratados y validados por la Unidad Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales considere necesarios, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mediante depósito electrónico por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Unidad Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

**Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.** - Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a **"LA SECRETARÍA"** **Fianza de Cumplimiento**, por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que estará vigente durante la duración del Contrato, y un año posterior a la entrega del servicio, a la entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** (en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, la cláusula Trigésima segunda de las bases de la licitación simplificada, así como lo previsto por los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"LA SECRETARÍA"**.

**Quinta. - De la Vigencia.** - **"LAS PARTES"** convienen, que la vigencia del presente contrato abierto, surtirá sus efectos de manera retroactiva desde el **23 de abril al 30 de noviembre de 2024**, sin que exista prórroga alguna, sin embargo **"LA SECRETARÍA"**, podrá darlo por terminado en cualquier momento, avisando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de correo electrónico.

**Sexta. - De la Rescisión.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, debiendo en su caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona o no cumple con los servicios de mantenimiento de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"LA SECRETARÍA"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En consecuencia **"LA SECRETARÍA"** estará en aptitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señalado en el contrato abierto, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **"LA SECRETARÍA"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** excluye a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pleno conocimiento y consentimiento

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SECRETARÍA DE CULTURA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

**Octava. - De los Trámites.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

**Novena.- De la terminación anticipada.-** “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reembolsará a “LA SECRETARÍA” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato abierto de prestación de servicios mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con tres días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

**Décima. - De la Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.** “LA SECRETARÍA” informa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente contrato abierto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorga su consentimiento expreso a “LA SECRETARÍA”, para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios** “LA SECRETARÍA” tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cumple con los servicios objeto de este contrato, el Anexo Técnico y el Anexo A, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. “LA SECRETARÍA” designa a la Unidad Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Cultura, como los responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico, el Anexo Uno denominado Anexo Técnico y el Anexo Dos denominado Anexo A.

**Décima Segunda. - De la Ampliación o Prórroga.** - “LA SECRETARÍA” podrá pactar con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

2024-200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**

Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**

Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**Décima Tercera. - De la Conciliación.** - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, "LAS PARTES" convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

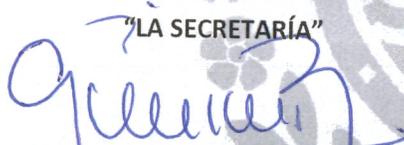
**Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales.** - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "LA SECRETARÍA", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "LA SECRETARÍA" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato abierto, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados a la Dependencia.

**Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia.** - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

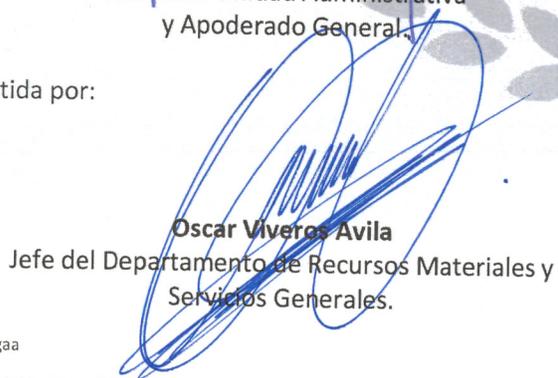
**Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.** - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato abierto de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato abierto por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el 26 de abril del 2024.

"LA SECRETARÍA"  
  
**Gisela Julieta Pérez Trujillo**  
Jefa de la Unidad Administrativa  
y Apoderado General.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
  
**Mauricio Alberto Juárez Fernández**  
Administrador Único y Apoderado General de  
OPERADORA INSTOM, S.A. de C.V.

Asistida por:

  
**Oscar Viveros Avila**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales.

GSC/igaa

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**Anexo Uno**  
**Anexo Técnico**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.
1	Mantenimiento preventivo consiste en: Desarmado de evaporador Limpieza de filtros, evaporador, charola de condensado, turbina y gabinete Verificación de dren y tuberías Lubricación de motor Verificación de bujes Limpieza de tarjeta y reajuste de tornillería Armado de evaporador Limpieza de flecha Lubricación de motor Limpieza de condensador, aspa y gabinete Verificación de terminales y reajuste de tornillería Verificación de operación, presiones, voltaje y amperaje conexión de manómetros Nivelación de gas. Prueba de arranque y funcionamiento.	Servicio
2	Mantenimiento preventivo a las tarjetas de la condensadora, con dieléctrico especial de tarjetas prueba de arranque y funcionamiento.	Servicio
3	Pintura condensadora pintado por dentro y por fuera del equipo con pintura anticorrosiva cromato de zinc a una mano según color requerido por el Instituto, incluye lijado y raspado	Servicio
4	Reparación de fuga consiste en lo siguiente: Detectar, reparar y verificar fugas de gas mediante suministro de nitrógeno, realizar vacío, recarga de gas, prueba de arranque y funcionamiento	Servicio
5	Suministro e instalación de capacitor dúplex prueba de arranque y funcionamiento.	Servicio
6	Suministro e instalación de capacitor para compresor prueba de arranque y funcionamiento	Servicio
7	Suministro e instalación de capacitor para ventilador Prueba de arranque y funcionamiento	Servicio
8	Suministro e instalación de kit de arranque prueba de arranque y funcionamiento	Servicio
9	Suministro e instalación de condensadora compresor, realizar lavado de sistema con nitrógeno y líquido especial 141-b, cambio de filtro deshidratador, vacío, carga de gas completa, pruebas de arranque y funcionamiento.	Servicio
10	Suministro e instalación de motor de evaporadora prueba de arranque y funcionamiento	Servicio
11	Suministro e instalación de tarjeta universal o termostato incluye retiro de existente prueba de arranque y funcionamiento	Servicio
12	Suministro e instalación de presostato, pruebas de arranque y funcionamiento	Servicio
13	Suministro e instalación de contactor prueba de arranque y funcionamiento	Servicio
14	Suministro e instalación de recubrimiento término armafelx con cinta decorativa	Metro
15	Retiro y cambio de tubería sin considerar material (solo incluye material para soldar)	Metro
16	Suministro e instalación externa (sin tubería conduit) de cableado eléctrico calibre 8 incluye retiro de existente en caso de ser necesario.	Metro
17	Suministro e instalación externa (sin tubería conduit) de cableado eléctrico calibre 10 incluye retiro de existente en caso de ser necesario.	Metro
18	Suministro e instalación de centro de carga par 1 pastilla termomagnética de 50 amp. Incluye pastilla e instalación de centro de carga.	Servicio
19	Suministro e instalación de centro de carga par 2 pastilla termomagnética de 50 amp. Incluye pastilla e instalación de centro de carga.	Servicio

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**Anexo Dos**  
**Anexo "A"**

**Tipo de equipos y capacidades**

TIPO	CAPACIDAD
PORTATIL	12000 BTU'S
MINISPLIT	DE 12000 A 36000 BTU'S
CASSETTE	DE 36000 Y 60000 BTU'S
PISO TECHO	DE 36000 A 60000 BTU'S
VENTANA	DE 12000 A 24000 BTU'S
FAN AND COIL	48000 BTU'S
INTEGRAL	90000 BTU'S

**Ubicación y cantidad de los equipos instalados**

No.	LUGAR	DOMICILIO	CANTIDAD
1	Centro Cultural Casa Principal	Mario Molina No. 315 Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.	8
2	Centro Veracruzano de las Artes	Emparan No. 929 Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.	9
3	IVEC Sede Exconvento Betlehemita	Francisco Canal sin número esq. Zaragoza, Col. Centro Veracruz, Ver.	23
4	Centro Cultural Atarazanas	Julio S. Montero s/n col. Centro, Veracruz, Ver.	3
5	Teatro de la Reforma	Rayón s/n Esq. 5 de mayo, Centro, Veracruz Ver.	15
6	Casa Museo Agustín Lara	Bldv. Adolfo Ruiz Cortines s/n Boca del Río, Ver.	7
7	Teatro del Estado	Ignacio de la Llave No. 2, Col. Represa del Carmen, C.P. 91050, Xalapa- Enríquez, Veracruz	2
8	Pinacoteca Diego Rivera	J.J. Herrera No. 5 Xalapa, Ver. Centro 91000	3
9	Jardín de las Esculturas	Av. Rafael Murillo Vidal s/n Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069 Xalapa, Ver.	1
10	Ágora de la Ciudad	Bajos de Parque Juárez Sn Xalapa, Ver. Centro, 91000	6
11	Galería de Arte Contemporáneo	Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.	4
12	Museo de Arte del Estado	V. Oriente 4 1262, esquina con Calle Sur 25 y Sur 23, Col. Orizaba Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.	10
13	Casa de Cultura de Coatepec	Jiménez del Campillo 4, Centro, 91500 Coatepec, Ver.	5
14	Centro Cultural Teodoro Cano	Rodolfo Curtí No. 1 Centro Barrio de Santa Cruz, Papantla, Ver.	6
15	Centro Cultural Sotavento	Av. Miguel Z. Cházaro No. 55 Col. Moderno 57 entre Galeana y Guerrero, Tlacotalpan, Ver.	7
16	Fototeca de Veracruz	Portal de Miranda s/n Centro, Veracruz, Ver.	10

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74